

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X

Caracas, viernes 22 de julio de 2016

Número 40.950

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.382, mediante el cual se crea las Autoridades Únicas del Sistema Portuario que en él se especifican, y se designa a los ciudadanos que en él se mencionan, como Autoridades Únicas.- (Véase N° 6.242 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.383, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.384, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.385, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.386, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.387, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.388, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.390, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.- (Véase N° 6.243 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.391, mediante el cual se nombra al ciudadano José Rafael Ávila Bello, Viceministro de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Decreto N° 2.392, mediante el cual se nombra al ciudadano José Rafael Ávila Bello, como Presidente del Instituto Nacional de Tierras, en calidad de Encargado, así como de su Directorio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel David Gasparri Rey, quien se desempeña como Ministro Consejero en Comisión en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Mancomunidad de Australia, como Encargado de Negocios Ad Interim en esa Misión Diplomática, y responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se establece el trámite y los deberes formales que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de alojamiento, agencias de viajes y turismo y transporte turísticos en materia de turismo receptivo, conforme al Convenio Cambiario N° 36, de fecha 29 de abril de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Acta.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Randolfo Emeterio Fernández Peñuela, en su carácter de Director General del Despacho de este Ministerio (E), la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Colegio Universitario de Caracas, como cuerpo colegiado con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece un régimen laboral transitorio de carácter obligatorio y estratégico para todas las entidades de trabajo del país públicas, privadas, de propiedad social y mixtas, que contribuya con el reimpulso productivo del sector agroalimentario, estableciendo mecanismo de inserción temporal de trabajadores y trabajadoras en aquellas entidades objeto de medidas especiales implementadas para fortalecer su producción.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal del lote de terreno denominado A-R3, ubicado en la zona especial de desarrollo, avenida José Antonio Anzoátegui, municipio Anaco, estado Anzoátegui, con la superficie de terreno que en ella se menciona, con los linderos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa, a partir del 02 de mayo de 2016, al ciudadano Bernardo Alfonso López Quevedo, como Director Estatal Vargas de Hábitat y Vivienda, Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se suspende, por un lapso de ciento ochenta (180) días hábiles, los procesos de emisión de los certificados de actualización de vocerías correspondiente a los períodos de los voceros y voceras de las instancias internas de las Organizaciones del Poder Popular, que a la presente fecha estén vencidas o próximas a su vencimiento.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

Mercado de Alimentos Mercal, S.A.

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Griselda Grisbeth Gómez Espinales, y se declara la firmeza del acto en sede administrativa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulay Cruz de Bustamante, como Presidenta del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), adscrito a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Tribunal Disciplinario Judicial

Decisión mediante la cual se absuelve al Juez Francisco Elías Codecido Mora, de la Responsabilidad por la comisión del ilícito disciplinario de abuso de autoridad previsto en la Ley que en ella se menciona.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 079

Caracas, 20 JUL 2016

206° / 157° / 17°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, de conformidad con el Decreto N°1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, y según Decreto N°2.181 fechado 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley Orgánica del Servicio Exterior, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Daniel David Gasparri Rey**, titular de la cédula de identidad N°V-6.730.515, quien se desempeña como **Ministro Consejero en comisión** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Mancomunidad de Australia, como **Encargado de Negocios Ad Interim** en esa Misión Diplomática y responsable de la Unidad Administradora N°44102.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 019

CARACAS, 14 DE JULIO DE 2016

206°, 157° Y 17°

LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 36 de fecha 29 de marzo de 2016, mediante el cual se dictan las normas que regulan las operaciones en divisas efectuadas por prestadores de servicios turísticos que operen turismo receptivo, así como los pagos de mercancías destinadas a la venta de pasajeros, en concordancia con los artículos 8, 9, numeral 11 y 46, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo como Órgano rector en materia turística, debe supervisar y controlar el correcto funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos, en el marco de las disposiciones contempladas en el ordenamiento jurídico cambiario que les resulte aplicable,

RESUELVE

ESTABLECER EL TRÁMITE Y LOS DEBERES FORMALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ALOJAMIENTO, AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO Y TRANSPORTE TURÍSTICO EN MATERIA DE TURISMO RECEPTIVO, CONFORME AL CONVENIO CAMBIARIO N° 36 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016.

Artículo 1º. Esta Resolución tiene por objeto regular los requisitos, mecanismos y trámites para la emisión de la "Constancia de Prestador de Servicios Turísticos a los fines cambiarios".

Artículo 2º. Son sujetos de aplicación de esta Resolución, los "Prestadores de Servicios Turísticos", dedicados a servicios de alojamiento; agencias de viajes y turismo; transporte turístico y turismo receptivo, en los términos definidos en el Convenio Cambiario que regula esta materia.

Artículo 3º. Sin perjuicio de los demás deberes formales que el ordenamiento jurídico prevé para los Prestadores de Servicios Turísticos a los fines del mecanismo a que se refiere esta Resolución, éstos deben cumplir con el Registro Turístico Nacional actualizado, Licencia de Turismo vigente o permiso o credencial provisional, estar operativos según su actividad, así como la clasificación y categorización respectiva, expedida por el Ministerio con competencia en los casos que fuese procedente, solvente con el pago de la Contribución Especial de Turismo y cumplir con los deberes formales asociados con el ejercicio de la actividad turística.

Artículo 4º. Se crea el "Patrón Nacional de Prestadores Turísticos para realizar Operaciones en Divisas", al cual deben incorporarse los prestadores de servicios turísticos que se detallan a continuación:

1. Los prestadores de servicios de alojamiento categorizados mínimo de cuatro (4) estrellas.
2. Los prestadores de servicios de alojamiento que estén ubicados en las Zonas de Interés Turístico (ZIT) debidamente declaradas o que sean declaradas de conformidad con la normativa aplicable, independiente de su categorización.
3. Los prestadores de servicios de alojamiento, independiente de su categorización o ubicación en Zonas de Interés Turístico (ZIT).
4. Los prestadores de servicios de transporte turístico.
5. La red de Hoteles VENETUR.
6. Las agencias de viajes y turismo que facturen y cobren en divisas extranjeras a turistas receptivos.

La incorporación en dicho Patrón se hará por una sola vez.

Artículo 5º. Los prestadores de servicios turísticos deberán realizar la solicitud de la constancia referida en el artículo 1º, mediante el formato emitido por la página web del Ministerio del Poder Popular para el Turismo: www.mintur.gob.ve a la Dirección General de Registros y Licencias integrada a este Ministerio, adjuntando el documento que acredite el carácter del representante legal o apoderado, además de la Declaración Jurada debidamente firmada, mediante la cual manifieste que su representada presta servicios a turistas internacionales o visitantes no residentes de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6º. Consignada la solicitud mediante el formato con los recaudos respectivos, el funcionario competente debe constatar en forma inmediata que la información suministrada por el prestador de servicios turísticos, esté completa y verificar la información, a objeto de proceder a emitir el acta de recepción correspondiente en un lapso máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de recepción de la solicitud.

Artículo 7º. Verificada la información contenida en la solicitud o formato, de ser procedente, el funcionario competente emitirá la "Constancia de Prestador de Servicios Turísticos a los fines cambiarios" y se incorporará al "Patrón Nacional de Prestadores Turísticos para realizar Operaciones en Divisas", al cual hace referencia el artículo 4º de esta Resolución.

En caso de ser improcedente la solicitud, el funcionario emitirá acto motivado que será notificado al prestador de servicios turísticos, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, a los fines que realice su descargo con respecto a la decisión de improcedencia. Transcurrido dicho plazo sin ejercer su descargo, procederá la declaratoria de perención de dicho proceso.

Artículo 8º. La "Constancia de Prestador de Servicios Turísticos a los fines cambiarios" deberá ser exigida por la institución bancaria ante la cual se tramitarán los acuerdos operativos respectivos, a los fines de la aplicación y autorización de los procesos y operaciones establecidos en el Convenio Cambiario que regula esta materia, de acuerdo a los términos y condiciones indicados en el mismo y demás normativa emanada del Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Para la realización de dicho trámite, los prestadores de servicios turísticos tendrán un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la "Constancia de Prestador de Servicios Turísticos a los fines

cambiarlos", vencido el cual sin que se haya realizado el correspondiente trámite, expirará la validez constancia emitida.

Artículo 9º. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, la Administración Turística podrá suspender o revocar la "Constancia de Prestador de Servicios Turísticos a los fines cambiarios", en los casos en que con posterioridad a su emisión se comprueben irregularidades, inconsistencias o datos falsos en el suministro de la información o en los documentos aportados para la obtención de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo. En estos casos, la Administración Turística informará de dicha situación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a los fines de la suspensión del prestador de servicios turísticos respectivo y la aplicación de las sanciones que fuesen procedentes, conforme con la normativa especial que regula el sector bancario.

Artículo 10. Una vez suscritos los acuerdos o contratos para la aplicación del Convenio Cambiario que regula esta materia con la institución bancaria respectiva, los prestadores de servicios turísticos deberán informar al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, identificando los instrumentos y la institución bancaria con la cual se suscribieron los mismos.

Artículo 11. El Banco Central de Venezuela suministrará cada día hábil bancario al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, una relación de las transacciones realizadas por los prestadores de servicios turísticos en el marco del referido instrumento normativo, conforme con las especificaciones técnicas señaladas en el instructivo que a tal efecto elabore dicha Institución, o en todo caso facilitará el acceso a su plataforma tecnológica de datos, para fines de seguimiento y control de dicha información, por parte de este Ministerio.

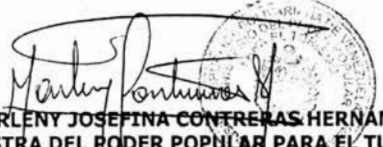
Artículo 12. Los prestadores de servicios turísticos deberán remitir al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mensualmente y dentro de los tres (3) primeros días siguientes al cierre del período mensual, el listado con la identificación de los turistas extranjeros que hayan atendido y el monto en divisas de la respectiva operación, conforme con los formatos o mecanismos electrónicos indicados por este Ministerio.

Artículo 13. Cuando los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 2º de esta Resolución, realicen las operaciones autorizadas en el Convenio Cambiario que regula esta materia, deben entregar a los turistas extranjeros o visitantes, la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para dicha facturación. La referida facturación podrá ser exigida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo o el Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 14. Se deroga la Resolución Nº 030 de fecha 12 de junio de 2014 emanada del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante la cual se dictan las Normas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo, en materia de turismo receptivo publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014.

Artículo 15. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
206º y 157º

Municipio Caroní, 19 de Julio del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento

redactado por el Abogado NIURKA CAROLINA CLARK MENESES IPSA N.: 168236, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -70-A REGMERPRIBO. Derechos pagados BS: 4.761,30 Según Planilla RM No. 30300186073, 30300186311, Banco No. 145012 Por BS: 283,20. La identificación se efectuó así: NIURKA CAROLINA CLARK MENESES, C.I: V-18.885.265.

Abogado Revisor: JESYRETH DEL VALLE AZOCAR VELAZQUEZ

VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR

FDO. ABOGADO JHOMBERTO RAMON MONTAÑO PUGARITO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA MADERAS DEL ALBA, S.A
Número de expediente: 39929
DIV/MOD

13. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA MADERAS DEL ALBA, S.A. En el día, dieciocho (18) de Agosto del año dos mil quince (2015), reunidos en la sede de la Corporación Venezolana de Alimentos S.A., situada en la Avenida Fuerzas Armadas, Esquina de Socarras, La Candelaria, Caracas, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil EMPRESA MIXTA SOCIALISTA MADERAS DEL ALBA, S.A, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, bajo el Nº 31, Tomo 57-A-PRO, en fecha diecinueve (19) de noviembre de 2007; estando presente el Accionista la CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A., (CVAL, S.A.), propietario de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 27.409,00), lo que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano HEBER AGUILAR SUÁREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-5.683.077, en su carácter de Presidente de la JUNTA INTERVENTORA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., según designación efectuada mediante Decreto Nº 1.611, de fecha doce (12) de Febrero de 2015, emanado de la Presidencia de la República, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.601, de esa misma fecha, por una parte; y por la otra, el GRUPO EMPRESARIAL AGRICULTURA DE MONTAÑA, propietario de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES, por un monto de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 26.336,00), lo que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del Capital Social, representado en este acto por la ciudadana ORLAMI FERNÁNDEZ MORALES, de nacionalidad cubana, mayor de edad, titular del carnet de identidad Nº 79080506017, Pasaporte Nº E-257934; en su carácter de Apoderada, según consta en Documento Administrativo Nº AB-442333, de fecha once (11) de Agosto de 2015, otorgado por el ciudadano MIGUEL ANGEL ARREGUI MARTÍNEZ, cubano, mayor de edad, Director General del Grupo Empresarial Agricultura de Montaña, según consta en Resolución Nº 260/2013 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba, de fecha 29/10/2013. Se dio la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentran presentes y representados el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Presentes también como invitados la ciudadana LUISA ROSSANA GONZÁLEZ RIVAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-10.387.962, en su carácter de Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA MADERAS DEL ALBA, S.A, designada según Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM Nº 085/2015 de fecha 30/03/2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.632 de fecha 31/03/2015, y la ciudadana NIURKA CAROLINA CLARK MENESES, titular de la cédula de identidad Nº V-18.885.265, de profesión Abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 168.236, en su carácter de Consultor Jurídico de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA MADERAS DEL ALBA S.A., designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea de Accionistas, con la cual queda legalmente constituida y conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa. Toma la palabra la ciudadana NIURKA CAROLINA CLARK MENESES, quien procede a leer el orden del día, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **PUNTO ÚNICO:** Cesión de las acciones pertenecientes del accionista cubano al accionista venezolano. **PUNTO ÚNICO:** Toma la palabra la representante del accionista por la parte cubana, ORLAMI FERNÁNDEZ MORALES y expone la decisión mantenida de su representada de enajenar a título gratuito la totalidad de sus acciones (26.336 acciones) equivalentes en esta empresa y que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital